

Bogotá, D.C. 27-03-2024

Señor

QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)

Correo electrónico: javiersantosgonzalezprieto@gmail.com.

Asunto: Comunicación Auto Inhibitorio Expediente 008-2024

Respetado (a) quejoso (a) Anónimo (a):

De manera atenta, me permito comunicarle que mediante Auto No. 045 del 27 de marzo de 2024, se ordenó proferir decisión Inhibitoria con ocasión a la denuncia anónima presentada a través del Sistema Distrital de de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha radicado 1407402024, correo electrónico: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, jfernandez@cajaviviendapopular.gov.co, con radicado Orfeo 202417000046712 del 6 de marzo de 2024, relacionada con contratos realidad y presunta violación de derechos fundamentales en la Caja de la Vivienda Popular, al considerar que los hechos están expuestos de manera general e inconcreta, dado que no se indica en qué dependencias y por parte de qué funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular se llevan a cabo las conductas descritas en la queja e igualmente no se aporta ningún soporte probatorio.

La comunicación de la presente decisión se hace de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 24 de la Ley 2094 de 2021, la cual se entenderá cumplida cuando hayan transcurrido cinco (5) días a partir del siguiente día de la fecha de la entrega de la comunicación en la última dirección registrada, sin perjuicio de que se haga por otro medio más eficaz, de lo cual se dejará constancia.

No obstante, lo anterior como quiera que se trata de una queja anónima sin dirección física en cumplimiento del Artículo Tercero del Auto aludido se comunicará a través de la publicación en la cartelera de la entidad y en la página web institucional, así como al correo electrónico consignado en al momento de la radicación de la denuncia.

Así mismo, se le comunica que contra la presente decisión no procede recurso y que no constituye cosa juzgada y, si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se podrán reabrir las diligencias con posterioridad.

Cordial saludo,



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202411500009351

202411500009351

MARIA ALCIRA CAMELO ROJAS
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Proyectó: Nevis Acosta Suárez-Contratista

